



## DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS Resolución Nº 946

MENDOZA, 28 DE MAYO DE 2020

VISTO el EX-2020-01846590-GDEMZA-MESA#DGE, en el cual se tramita la toma de medidas extraordinarias que regirán durante el período que dure la situación de Pandemia declarado por el DNU N° 297/2020 del Presidente de la Nación que establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que habitan el país, y sus correspondientes ampliaciones y modificaciones; y

## **CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno de la Provincia de Mendoza en sintonía con lo declarado por el Gobierno Nacional hace extensivas las medidas para el territorio provincial por los Decretos Acuerdo Nº 384, 390 y 397 de 2020, Decreto Nº 461, 472 de 2020 y sus correspondientes ampliaciones y modificaciones, siempre que fueran acordes a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional en el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020 y sus normas complementarias;

Que es importante para el Gobierno Escolar garantizar, en la mayor medida posible, el cumplimiento del calendario de clases y de exámenes establecido para el ciclo lectivo 2020;

Que a tal efecto, la Dirección General de Escuelas dispuso la continuidad de las clases de un modo no presencial, autorizando la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo, para asegurar el cumplimiento de la educación en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo y de los servicios esenciales para la continuidad del sistema;

Que la Repartición Escolar, con el objeto de hacer posible la continuidad del actual ciclo lectivo, autorizó el dictado de clases no presenciales, en todos sus niveles, incluidas las modalidades Secundaria Orientada, Secundaria Técnica y Jóvenes y Adultos del Sistema Educativo; resultando ahora necesario realizar en estas modalidades llamados a suplencias en cargos y/u horas cátedra, bajo la modalidad no presencial con herramientas virtuales, garantizando de esta manera la continuidad del servicio educativo bajo estándares de seguridad, transparencia e imparcialidad, exigibles a toda institución de enseñanza formal;

Que los 4° y sucesivos llamados para cubrir horas cátedras y cargos iniciales del escalafón, como para los cargos jerárquicos, se realizará por otra normativa específica;

Que de esta forma se da respuesta a las necesidades de estudiantes en el ciclo lectivo 2020, garantizando las instancias académicas;

Por ello,

EL

**DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS** 

RESUELVE:





Artículo 1ro.- Aplíquese la modalidad virtual para los llamados a suplencias en el Nivel Secundario de las Modalidades: Secundaria Orientada; Técnico Profesional (Capacitación para el Trabajo, Formación Profesional) y Jóvenes y Adultos (CEBJA - CENS).

Artículo 2do.- Dispóngase que los llamados a suplencias se realizarán de modo virtual y digital, excepcionalmente y mientras dure la emergencia sanitaria y administrativa de la Provincia de Mendoza. A tal efecto cada institución educativa deberá promover y utilizar el sistema G.E.M. para realizar los llamados a cubrir suplencias a los que se hace referencia en el Artículo anterior.

Artículo 3ro.- Establézcase que para acceder a las suplencias los docentes aspirantes deberán cumplimentar la documentación establecida para tal fin en la reglamentación vigente. En lo referido al Certificado de Aptitud Psicofísica serán requeridos los que se encuentren comprendidos y regulados por la Resolución N° 029-DGE-2017 y Resolución N° 172-DGE-2017. Se deja aclarado en este acto que aquellos Certificados de Aptitud Psicofísica cuyo vencimiento hubiera ocurrido con posterioridad al 20 de marzo de 2020, se tendrán por válidos y automáticamente prorrogados mientras dure la actual situación de excepción que dio lugar a la declaración de emergencia sanitaria, administrativa y financiera de la Provincia de Mendoza.

Artículo 4to.- Dispóngase el alta administrativa/contable de los suplentes designados, de forma inmediata bajo el procedimiento establecido en la presente Resolución, como así también, a los docentes que fueron designados en horas y cargos antes del 16 de marzo de 2020.

Artículo 5to.- Ordénese que las autoridades competentes de cada Nivel y/o Modalidad podrán poner en vigencia la presente Resolución y su correspondiente Anexo disponiendo su aplicación inmediata.

Artículo 6to.- Publíquese en Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

**JOSE MANUEL THOMAS** 

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1° subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
29/05/2020	31115